

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA “Dr. Carlos Camilo Caballero Arauz”	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE MEDICINA “DR. CARLOS CAMILO CABALLERO”
ESCUELA DE MEDICINA

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN,
PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN
DE LA ESCUELA DE MEDICINA**

Elaboración y Fecha	Revisión y Fecha	Aprobación y Fecha
Dirección de Escuela		Consejo Académico No. 20- 2012 7 de agosto de 2012
Modificación		Consejo Académico No. 10-2014
Modificación		Consejo Académico No. 6-2018
Modificación		Consejo Académico 9-2023 del 15/8/2023
Modificación		Consejo Académico 11-2023 del 13/9/2023
Modificación		Consejo Académico No. 11-2024, del 31/7/2024

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023.

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

INDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.....	3
Capítulo II. Proceso de Admisión a la Carrera.....	3
Capítulo III. Promociones.....	10
Capítulo IV. Calificaciones.....	11
Capítulo V. Rehabilitaciones.....	12
Capítulo VI. Repeticiones.....	13
Capítulo VII. Separación definitiva.....	14
Capítulo VIII. Retiro.....	14
Capítulo IX. Reingreso.....	15
Capítulo X. Convalidaciones.....	16
Capítulo XI. Graduación.....	17
Capitulo XII. Examen profesional diagnóstico obligatorio.....	17
Anexo A. Tabla de acciones a seguir.....	18

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA “Dr. Carlos Camilo Caballero”	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

- Artículo 1.** El presente Reglamento de Régimen Especial de Admisión, Promoción, Permanencia, Retiro y Graduación de la Escuela de Medicina tiene como objetivo establecer la normativa que regirá el proceso de admisión, permanencia, promoción, retiro, rehabilitación, separación definitiva, convalidaciones y graduación de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina “Carlos Camilo Caballero” de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Artículo 2.** Este reglamento tiene como marco general lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Artículo 3.** La aplicación del Reglamento de Régimen Especial de Admisión, Promoción, Permanencia, Retiro y Graduación de la Escuela de Medicina es competencia de: La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina y la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina, designadas por el decano. El Decano es el que, finalmente, toma la última decisión en el caso de problemas en el proceso de Admisión.

CAPÍTULO II

Proceso de Admisión a la Carrera

- Artículo 4.** El proceso de admisión de la Escuela de Medicina se efectuará una vez al año en las fechas que establezca la Universidad Autónoma de Chiriquí en calendario.
- Artículo 5.** El representante de la Escuela de Medicina en la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina será presentado por la Junta de Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina al Decano, quién tendrá la potestad absoluta de ratificar al comisionado. Este proceso se realizará anualmente en la primera Junta de Escuela del primer semestre de cada año, para la selección del representante de la Escuela de Medicina ante la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina.
- Artículo 6.** En caso de que el Decano decida no ratificar a alguno de los profesores postulados por la Junta de Escuela, (por alguna condición de inasistencia, incumplimiento o situación especial), se notificará al director de la Escuela de Medicina; quien deberá convocar una Junta de Escuela extraordinaria con el fin de seleccionar nuevos postulantes a la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina y serán presentados, nuevamente, al Decano para cumplir con el artículo 5.
- Artículo 7.** Los aspirantes que desean ingresar al primer año de la carrera están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:
1. Preinscribirse en la Dirección de Admisión de la Universidad Autónoma de Chiriquí durante el período solicitado por la Facultad de Medicina y la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).
 2. Inscribirse al Curso propedéutico de la Facultad de Medicina, el cual es obligatorio. El curso tiene un costo establecido en Consejo Académico. En este momento debe completar el formulario de Admisión de la Escuela de Medicina. Solo podrán acceder al Examen del Área Científica aquellos que han logrado cumplir con el Curso Propedéutico ofertado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

3. Presentar dos copias legibles de los créditos de los estudios secundarios de los 10 y 11 grados. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante, cédula/pasaporte del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos. Así como el sello fresco respectivo del colegio en cada una de sus hojas. Estos créditos no se consideran para su ingreso, solo para Archivo en caso de ser seleccionado.
4. Presentar los exámenes (Examen de Área Científica y el Examen de Selección) establecidos por la Facultad de Medicina en el Calendario de Admisión de la UNACHI.
5. Cumplir con las fases de selección establecidas en el artículo 11 del presente Reglamento.
6. Una vez la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presente al decanato el informe final del proceso de selección, los estudiantes deben aportar los siguientes documentos a la Secretaría Administrativa de la Facultad.
 - 6.1. Original y dos copias de diploma de Bachiller en Ciencias y/o, Ciencias con otros énfasis debidamente autenticados.
 - 6.2. Dos copias legibles de los créditos de todos los estudios secundarios. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante, cédula/pasaporte del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos. Así como el sello fresco respectivo del colegio en cada una de sus hojas.
 - 6.3. Certificado de salud física, Certificado de salud mental expedido por un psiquiatra, resultado de examen de tipaje sanguíneo, certificado auditivo y certificado de salud visual.
 - 6.4. Certificado de vacunación actualizado de acuerdo con el Esquema Nacional de Inmunizaciones vigente.
 - 6.5. Dos copias del certificado del Curso Propedéutico obligatorio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
 - 6.6. Dos copias del certificado del Curso de Bioseguridad.
 - 6.7. Dos fotografías tamaño carné tomadas máximo tres meses a la fecha.
 - 6.8. Los aspirantes que hayan realizado cursos o estudios en el extranjero para obtener el título de Bachiller en ciencias o ciencias y letras deben presentar el certificado expedido por el director nacional de Educación Secundaria que establezca que han cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y que, en consecuencia, se les reconoce el título de Bachiller en Ciencias y/o Ciencias y Letras.

Artículo 8. Si durante el proceso el aspirante presenta documentación fraudulenta, que hayan sido debidamente comprobados por la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina, se negará el avance a los siguientes pasos del proceso de admisión o la admisión definitiva a la Carrera de Medicina durante el proceso desarrollado durante el año en curso. De comprobarse fraude en el proceso de admisión una vez el estudiante se haya matriculado se remitirá el caso al Comité de Disciplina de la Facultad con el fin de valorar la expulsión de la Carrera de Medicina, sin oportunidad de volver a inscribirse en futuros proceso de Admisión a la Licenciatura de Doctor en Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 9. La Escuela de Medicina tendrá un máximo de 140 alumnos nuevos por año para el primer año de la carrera de Medicina, distribuidos de la

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

siguiente manera 70 alumnos para el primer semestre del año lectivo y 70 alumnos de primer semestre que inician durante el segundo semestre del año en curso. Un máximo de 70 alumnos para todos los semestres (del primer al decimosegundo semestre). Esta cantidad de estudiantes puede aumentar según la capacidad de la Facultad como está estipulado en el artículo 10.

A. El primer grupo de 70 alumnos iniciará el plan de estudio en el primer semestre del año lectivo, además se agregan de la siguiente forma según orden de prioridad:

1. Hasta un máximo de quince por ciento (15%) con derecho a repetir el semestre en orden de prioridad de acuerdo con su índice académico del primer semestre.
2. Hasta un máximo de cinco (5) estudiantes con algún título de licenciatura expedido por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí. En caso de existir mayor cantidad de solicitantes se brindará prioridad de acuerdo con el índice académico acumulado obtenido en la licenciatura. Esto se aplicará sólo para el grupo de estudiantes que inician durante el primer semestre de cada año lectivo.
3. Hasta un máximo cinco por ciento (5%) aquellos estudiantes retirados que soliciten reingreso y sean admitidos por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina de acuerdo con lo establecido en Capítulo IX del presente Reglamento, se brindará prioridad de acuerdo con el índice académico.
4. Los aspirantes a primer ingreso con mayor puntaje adquirido durante el proceso de Admisión.

B. El segundo grupo de 70 estudiantes nuevos iniciará en el segundo semestre del año lectivo, además se integrarán otros de la siguiente manera:

1. Hasta un máximo de quince por ciento (15%) con derecho a repetir el semestre en orden de prioridad de acuerdo con su índice académico del primer semestre.
2. Hasta un máximo cinco por ciento (5%) aquellos estudiantes retirados que soliciten reingreso y sean admitidos por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina de acuerdo con lo establecido en Capítulo IX del presente Reglamento, se brindará prioridad de acuerdo con el índice académico.
3. Los 70 aspirantes de primer ingreso con mayor puntaje adquirido.

C. Del segundo (II) semestre de la carrera al decimosegundo (XII) solo serán admitidos un máximo de 70 estudiantes de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Los estudiantes regulares de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí que hayan aprobado todas las asignaturas del semestre anterior.
2. De no completarse los 70 cupos se considerará en el siguiente orden de prioridad:

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA “Dr. Carlos Camilo Caballero”	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

- i. Hasta un máximo de catorce (14) estudiantes que tengan derecho a repetir el semestre en orden de prioridad de acuerdo con el índice académico de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- ii. Los estudiantes que se hayan retirado del semestre y que sean aceptados por la Comisión de Reingreso de la Escuela de Medicina en orden de prioridad según su índice académico.

Artículo 10. La cantidad de estudiantes por semestre puede aumentar siempre y cuando se cuente con infraestructura (salones, laboratorios, escenarios clínicos), con disponibilidad docente y equipos que se requieran previo análisis y aprobación de la Facultad de Medicina.

Artículo 11. El proceso de selección de los aspirantes a los cupos en los grupos de primer semestre de la Escuela de Medicina se realizará de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) **Etapa 1:** En esta etapa aplicarán todos los que aspiren a ingresar por primera vez como estudiantes de la Licenciatura de Medicina de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Se ponderarán el siguiente criterios:
 - i) 20% Examen de Área Científica.
- b) **Etapa 2:** La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará informe de puntajes obtenidos en la Etapa 1. Para poder avanzar a la segunda etapa, se tomará como mínimo un puntaje de 70 logrado en la primera etapa. En esta etapa se ponderan los siguientes criterios:
 - i) 70% Examen de Selección
 - ii) 10% Entrevista personal realizada por tres médicos docentes de la Licenciatura de Doctor en Medicina designados por la Escuela de Medicina en coordinación con el decanato, con preguntas estandarizadas para valorar actitudes y aptitudes del aspirante a futuro médico.
- c) **Etapa 3:** La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará informe de puntajes obtenidos en la Etapa 2, mediante lista de mayor a menor puntaje de todos los aspirantes que participaron en la etapa 2. La selección final de cupos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento de Admisión.

Artículo 12. El estudiante que no cumpla con los requisitos anteriores quedará excluido del proceso de Admisión por ese año.

Artículo 13. Los estudiantes extranjeros o nacionales que vengan de otras universidades deben pasar a secretaría general para cumplir con los requisitos establecidos.

Artículo 14. La tramitación, estudios y solución de todo lo relacionado con el presente reglamento, es competencia exclusiva de la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina, excepto en lo relativo al recurso

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

de apelación. El recurso de apelación debe presentarse ante el Decano.

Artículo 15. La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará un informe a la Junta de Facultad sobre todo lo actuado en el proceso de admisión. Esta presentación debe ser en la primera reunión ordinaria de ambas Juntas del año académico.

Artículo 16. Las decisiones de la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina son apelables ante el Decanato y posterior a la Junta de Facultad para aquellos que superaron la etapa 2 del proceso de admisión descritas en el artículo 11; y para ello, el o los interesados presentarán una solicitud escrita al Decano de la Facultad con ese fin específico.

Artículo 17. Los aspirantes que no logren ingresar durante el período académico podrán volver a participar en los años siguientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión de admisión.

CAPÍTULO III Promociones

Artículo 18. La Facultad de Medicina goza de un régimen especial. El plan de enseñanza consta de dos ciclos dedicados respectivamente a las materias preclínicas y clínicas. Todas las materias que comprende el plan de estudios son consideradas de la especialidad para la formación integral del médico.

Artículo 19. El ciclo preclínico incluye las materias comprendidas desde el primero al sexto semestre y el ciclo clínico comprende las materias del séptimo al décimo segundo semestre.

Artículo 20. El estudiante será promovido por semestre y podrá pasar al siguiente siempre y cuando haya aprobado todas y cada una de las materias correspondiente al semestre anterior con una nota mínima de C.

Artículo 21. El estudiante que repita una o más asignaturas, tiene que cursar y aprobar nuevamente todas las materias de ese semestre. Excepto las aprobadas con A, B y C.

Artículo 22. El estudiante que ha aprobado un semestre y por razones no académicas no se matricule el siguiente semestre, tendrá hasta un semestre para matricularla, de no hacerlo se someterá a un examen de las asignaturas aprobadas (teórico práctico) y deberá obtener un puntaje mayor de 70.1 para poder matricularse.

CAPÍTULO IV Calificaciones

Artículo 23. La calificación semestral en cada asignatura será el resultado de la evaluación del trabajo de laboratorio o del trabajo clínico, del resultado de las pruebas parciales (orales y escritas) y del examen semestral, según lo establece el Estatuto Universitario (Art. 166).

Artículo 24. Las pruebas parciales serán por lo menos dos por asignatura para todos los ciclos. Las fechas tentativas serán anunciadas al inicio del

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

semestre. En ningún caso la calificación semestral representará exclusivamente el resultado del examen semestral.

Artículo 25. El docente está obligado a cumplir con lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí con respecto a la aplicación y entrega de exámenes parciales y semestrales.

Artículo 26. Para la nota final del semestre se efectuará como dispone el Estatuto Universitario (Artículo 166).

Artículo 27. El sistema de evaluación será como lo establece el Estatuto Universitario (Artículo 165).

SOBRESALIENTE	A	MÁS DE 90	a 100
SATISFACTORIO	B	MÁS DE 80	a 90
APROBADO	C	MÁS DE 70	a 80
CONDICIONAL	D	MÁS DE 60	a 70
FRACASO	F	60	o menos

La nota mínima de promoción en cada asignatura será "C" ó más de 70 y el profesor estará en la obligación de entregar las notas finales dentro de los siete días calendarios después de la fecha señalada para su examen semestral.

CAPÍTULO V Rehabilitaciones

Artículo 28. Podrá ser rehabilitada la nota semestral de "D" en máximo dos asignaturas por semestre en todos los ciclos.

Artículo 29. Se podrá rehabilitar una nota de F si el estudiante hubiese acumulado según el artículo 166 un total de 45% como mínimo antes del examen final (artículo 168 del Estatuto).

Artículo 30. La rehabilitación en cada materia se realizará por medio de un examen que se presentará dentro del calendario establecido por la Facultad de Medicina.

Artículo 31. Las fechas de los exámenes de rehabilitación serán anunciadas oportunamente por el Decano.

Artículo 32. La nota definitiva en la asignatura motivo de rehabilitación no podrá ser mayor a "C".

Artículo 33. El alumno que tenga derecho a rehabilitar y no presente el o los exámenes de rehabilitación conservará la calidad de "D" como nota final en esa o esas asignaturas.

Artículo 34. El estudiante no podrá rehabilitar una nota final de "D" si tiene una nota final de "F" en el mismo semestre que cursa.

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA “Dr. Carlos Camilo Caballero”	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

Artículo 35. En la Carrera de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí no existe el examen de convocatoria como forma de aprobación de una asignatura.

Artículo 36. Ningún estudiante que haya rehabilitado o repetido un semestre en cualquiera de los dos ciclos podrá ocupar los puestos de honor de la Escuela de Medicina.

Artículo 37. El examen de rehabilitación se confeccionará únicamente considerando todos los contenidos tratados en la asignatura durante el semestre.

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPÍTULO VI Repeticiones

Artículo 38. El estudiante tendrá derecho a repetir el semestre no aprobado bajo las siguientes circunstancias:

- Si obtiene dos notas finales de “F” en dos materias y el resto de las materias haberlas aprobado con “C”, “B” ó “A”.
- Si obtiene una nota final “F” y una o dos notas finales de “D”.
- Si obtiene una nota “D” en el examen de rehabilitación en cualquiera de las materias que está rehabilitado.

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPITULO VII Separación Definitiva

Artículo 39. El estudiante quedará separado definitivamente de la Escuela de Medicina por las siguientes razones:

- Si fracasa por tercera vez las asignaturas en el semestre no aprobado en los dos ciclos. Hasta un máximo de 3 tres semestres durante el curso de la carrera de Medicina.
- Sí en algún semestre de la carrera, indistintamente del ciclo, obtiene alguna de las siguientes combinaciones en sus notas finales:
 - tres “F”
 - dos “F” y una “D”
 - dos “F” y dos “D”
 - cuatro “D”
 - una “F” y tres “D”

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPÍTULO VIII Retiro

Artículo 40. La Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina, designada por el Decano, tendrá competencia sobre el retiro y reintegro de los estudiantes de la licenciatura de Doctor en Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Esta Comisión debe estar constituida por el Vicedecano que preside, un docente, un administrativo y un estudiante (todos miembros de la Junta de Facultad); quienes se guiarán por el Reglamento de Régimen

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

Especial de Admisión, Promoción, Permanencia, Retiro y Promoción de la Escuela de Medicina.

Artículo 41. El estudiante podrá solicitar al Decano por escrito retiro definitivo de la Facultad en cualquier momento, siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo. Un estudiante que se retira definitivamente no tiene derecho a reingreso.

Artículo 42. El estudiante podrá retirarse temporalmente dentro del tiempo establecido por el calendario de académico de la UNACHI.

Artículo 43. Para retirarse temporalmente después del tiempo establecido se requiere la autorización de una comisión que presidirá el director de la Escuela de Medicina; y, que incluye a tres profesores del semestre que cursa y un representante estudiantil nombrado por el Decano. La solicitud de retiro debe hacerse al Decano por escrito y cada solicitud debe estar acompañada por los documentos que sustentan y justifican las razones que motivaron el retiro.

Artículo 44. En caso de retiro temporal la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina indicará cuándo se podrá matricular nuevamente el estudiante. Las decisiones de esta comisión en lo que se refiere a las condiciones bajo las cuales se acepta el retiro son definitivas.

Artículo 45. No se permitirá retiros temporales que duren más de un año.

CAPÍTULO IX Reingreso

Artículo 46. Las solicitudes de reingreso son competencia de la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina.

Artículo 47. El estudiante que se retira por razones de salud deberá probar a criterio de la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina, que ha recibido un tratamiento y control adecuado y que está en condiciones de seguir sus estudios al momento de solicitar su reingreso.

Artículo 48. El alumno que se retira en cualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingreso, deberá ser evaluado por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina y por lo tanto queda sujeto a cupo si cumple con los requisitos establecidos.

Artículo 49. El alumno que se retira del primer semestre del primer año de la carrera podrá matricularse el próximo período académico si hay cupo, una vez cumplido los trámites reglamentarios.

CAPÍTULO X Convalidaciones

Artículo 50. La Escuela de Medicina de la UNACHI solamente aceptará, para su posible convalidación, los créditos académicos de las carreras expedidos por otras Facultades o Escuelas de medicina reconocidas por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

Artículo 51. Los estudiantes que deseen ingresar a cualquier semestre de la carrera de medicina, y que desean convalidar, deben efectuar y aprobar el proceso de admisión para los estudiantes de primer ingreso.

Artículo 52. Una vez que el estudiante sea admitido podrá convalidar las asignaturas de carrera de Licenciatura en Doctor en Medicina, según el Reglamento de Convalidación y Equivalencias para asignaturas de Pregrado y Grado (carreras Técnicas y Licenciatura); el trámite lo realiza Secretaria General de UNACHI.

Artículo 53. Sólo se podrán convalidar las asignaturas hasta el octavo semestre del plan de estudio de la Carrera de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 54. En las materias aprobadas, en donde la nota de pase sea inferior al exigido en la Facultad de Medicina, tendrán que presentar un examen de suficiente de estas.

Artículo 55. Los créditos de asignaturas que no lleguen a completar los requisitos de un semestre completo del plan de estudio no podrán ser objeto de convalidación.

Artículo 56. Las solicitudes de convalidación deben estar acompañadas de una certificación de buena conducta y las causas que motivan su traslado, expedida por el Decano u otra autoridad competente de la facultad o escuela de Medicina en donde estuvo o en donde se encuentra debidamente matriculado el estudiante que aspira a transferirse a la Facultad de Medicina de la UNACHI.

CAPÍTULO XI Graduación

Artículo 57. Para obtener el título en Doctor(a) en Medicina, el o la estudiante debe:

1. Haber aprobado todas las asignaturas que comprende el plan de estudios de la carrera.
2. Cumplir con el Trabajo de Graduación, según lo dispuesto en el Estatuto Universitario, Sección D, Artículo 163 y lo establecido en el Diseño curricular vigente de la Carrera de Medicina de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. Presentar Certificado expedido por la Plataforma de Inglés EDUSOFT y acredite a un nivel B2 según el marco europeo (C.A. N°1 del 03/03/2020).
4. Cumplimiento del Servicio Social Universitario con un total de 100 horas mínimas (Internas o Externas)
5. Tener paz y salvo proporcionado por la Biblioteca General y de la Unidad Académica.
6. Tener un índice no inferior al 1.0

CAPÍTULO XII Examen profesional diagnóstico obligatorio

Artículo 58. Con la finalidad de adecuar de forma permanente y sistemática los programas curriculares de la carrera de Licenciatura en Doctor en Medicina, se aplicará un examen profesional diagnóstico obligatorio a los estudiantes que

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	RE-001-DEM-UNACHI
	FACULTAD DE MEDICINA "Dr. Carlos Camilo Caballero"	V.01.00/12.04.2023
	ESCUELA DE MEDICINA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA
	REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, RETIRO y GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA	Página

terminen el tercer año de Ciencias Médicas Básicas y en sexto año Ciencias Médicas Especializadas, según el plan de estudios.; elaborado por los especialistas de estas áreas.

1. Su contenido será estructurado a partir de un banco de 150 preguntas (Banco de Reactivos) de las asignaturas de Ciencias Médicas Básicas y Ciencias Médicas Especializadas.

2. Para desarrollar el proceso de elaboración y aplicación del Examen Profesional Diagnóstico y realizar el análisis de los resultados y las recomendaciones pertinentes sobre los programas de las asignaturas de Ciencias Médicas Básicas y Ciencias Médicas Especializadas, se crea la Comisión del Examen Profesional Diagnóstico de la Escuela de Medicina; estará integrada por **docentes** especialistas de estas áreas.

Esta Comisión es de carácter permanente y debe entregar el informe de resultados y recomendaciones a la Comisión Curricular de la Escuela de Medicina en un período no mayor de 2 meses a partir de la fecha de aplicación del examen. Además, los resultados servirán de insumo para la preparación de los estudiantes que presentarán el Examen de Certificación Básica en Medicina.

3. El examen profesional diagnóstico obligatorio se aplicará en el período comprendido de una a dos semanas posteriores al último examen semestral para ambos grupos de estudiantes. El examen tendrá una duración de 4 horas y una extensión de 100 preguntas.

4. Le corresponderá a la Comisión del Examen Profesional Diagnóstico actualizar el contenido de los temas.

ANEXO A: TABLA DE ACCIONES A SEGUIR DE ACUERDO CON CALIFICACIONES FINALES

Calificación, combinación de calificaciones o escenarios	Acción por seguir	Artículo
Todas las asignaturas con "C" o "B" o "A" en las notas finales del semestre	Se promueve al siguiente semestre	Art. 20
"D" en máximo dos asignaturas en el semestre	Rehabilitar	Art. 27
"F" con 45% acumulado antes del examen final	Rehabilitar	Art. 28
Dos "F" en las calificaciones finales del semestre y el resto de las materias haberlas aprobada con "C", "B" o "A".	Repite	Art. 37
Una "F" y una o dos "D" en las calificaciones finales del semestre	Repite	Art. 37
Una "D" en las asignaturas que está rehabilitando	Repite	Art. 37
Cuatro semestres no aprobados durante el curso de la carrera	Separación Definitiva	Art. 38
Tres "F" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Dos "F" y una "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Dos "F" y dos "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Cuatro "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38
Una "F" y tres "D" en calificaciones finales del semestre	Separación Definitiva	Art. 38

Aprobado en Consejo Académico No.9-2023, Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2023.

**Modificado en Consejo Académico No.11-2023, Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2023.*

Modificado en Consejo Académico No. 11, Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2024.